

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS Y LGTBIFÓBICAS Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO

Esta convocatoria es una herramienta para promover el progreso de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para abordar los grandes retos globales, desde de la lucha contra la pobreza o el cambio climático, la educación o la igualdad de género. La implementación de estos objetivos involucra a las administraciones públicas, el sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

En el ámbito normativo regulador de las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configura éstas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, como procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Palma el 26 de febrero de 2015, y modificada por acuerdo del Pleno de día 27 de octubre de 2022, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Palma de acuerdo a lo que establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de los municipios emprender actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.

Por otra parte, en el marco de las competencias del Ayuntamiento de Palma es necesario tener en cuenta los preceptos de la normativa sectorial, aplicable a las políticas en materia de Igualdad de género en el ámbito municipal:

- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en el artículo 14 los criterios generales de actuación de los poderes públicos, tales como el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.
- La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres de las Islas Baleares establece que las administraciones locales de las Islas Baleares pueden ejercer competencias en las materias de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia machistas.
- La Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la lgtbifobia se fundamenta en el principio básico de concebir, en las políticas públicas, los derechos de las personas LGTBIQ+ como derechos humanos. También entiende la discriminación desde el

eje de la interseccionalidad, teniendo en cuenta las opresiones múltiples desde otros factores que operan de forma cruzada, como pueden ser: la edad, el origen étnico, la racialización, la nacionalidad, las creencias, la situación de discapacidad o diversidad funcional, la enfermedad, el estado serológico, la lengua, la clase social, la migración, la situación administrativa u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de personas o grupos determinados a la hora de realizar efectivos sus derechos.

En este marco, el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades elabora la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de prevención de las violencias machistas y lgtbifóbicas y la promoción de la igualdad de trato, en base a estos preceptos y de acuerdo con los objetivos del Plan estratégico de subvenciones Igualdad 2024-2027 del Área, aprobado por la Junta de Gobierno de día 10 de julio de 2024.

Son principios rectores de esta convocatoria de subvenciones:

- Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión de ayudas.
- Igualdad de trato y no discriminación.

Estas subvenciones se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades enmarcadas en el ámbito de las competencias municipales y en el Plan Estratégico de Subvenciones de Igualdad, del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades correspondiente al ejercicio objeto de esta convocatoria.

Podrán ser objeto de esta de subvenciones las solicitudes dirigidas a la realización de actividades y proyectos sociales de interés general dirigidas a la prevención de las violencias machistas y lgtbifóbicas y la promoción de la igualdad de trato.

Para tener la consideración de actividad subvencionable debe desarrollarse en el término municipal de Palma y tener como destinatarias finales a las personas residentes en Palma

2. FINALIDAD DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El objetivo principal de la actividad o proyecto debe enmarcarse de forma inequívoca en una de las siguientes líneas:

Línea 1. Programas, proyectos y actividades de prevención de las violencias machistas. Son subvencionables:

- Las actividades que, desde una perspectiva comunitaria y creativa contribuyan a afrontar y prevenir las violencias sexuales. Quedan excluidas las actuaciones centradas en contextos de ocio en el espacio público y el tráfico de personas con fines de explotación sexual y la explotación sexual.
- Las actividades orientadas a la reparación, recuperación y promoción de la autonomía de las mujeres en situación de violencia de género y de sus hijos e hijas, para que puedan rehacer su proyecto de vida.

Línea 2. Proyectos y actividades dirigidas a fomentar y promover la igualdad de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales. Son subvencionables;

- Las actividades, que desde una perspectiva comunitaria y/o creativa, tienen la finalidad de prevenir y combatir situaciones y conductas de odio y violencia hacia el colectivo LGTBI
- Las actividades, que desde una perspectiva comunitaria y/o creativa, contribuyen a promover la igualdad real de las personas LGTBI.

3. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE ESTA CONVOCATORIA

No se admitirán y, por tanto, quedarán excluidas de esta convocatoria las solicitudes para actividades que presenten una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Que no consten en los Estatutos de la entidad solicitante.
- b) Que estén incluidas en proyectos conveniados, concertados o contratados.
- c) Que preste el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación ciudadana, Juventud, e igualdad de oportunidades, otras áreas del Ayuntamiento u otras administraciones públicas, directa o indirectamente, como servicios.
- d) Que no se destinen a las personas residentes en Palma ni sean éstas las destinatarias finales.
- e) Que no se correspondan con las prioridades fijadas en el vigente Plan estratégico de subvenciones o no se ajusten a las líneas y medidas fijadas en el punto 2 de esta convocatoria (Finalidad de las actividades objeto de subvención).
- f) Que, de acuerdo con la normativa general y sectorial mencionada anteriormente, no se ajusten al ámbito competencial del Ayuntamiento de Palma.
- g) Que no incorporen como enfoques transversales la perspectiva de género y/o la perspectiva de la diversidad sexual o de género.
- h) Que atenten contra la dignidad humana y constituyan una discriminación por razones de origen étnico o nacional, raza, ideología, creencias religiosas, lengua, posición económica, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, salud o cualquier otro motivo o condición.

- i) Que no tengan carácter de gratuidad para las personas finalmente beneficiarias.
- j) Que, a pesar de haber solicitado por parte del órgano gestor aclaraciones o información complementaria, presenten una manifiesta desproporción entre los medios y recursos y las acciones, objetivos y resultados que se pretenden o superen los precios de mercado.
- k) Que sean manifiestamente inviables.
- l) Que se destinen a la difusión de la propia entidad, la formación de profesionales o voluntariado de la entidad, el otorgamiento de premios, distinciones o reconocimientos, la captación de socios, colaboraciones o fondos y/o la obtención de lucro. En ningún caso, ni la organización de asambleas, encuentros o seminarios internos de la entidad solicitante, ni actividades dirigidas a captar financiación.

Estos supuestos serán valorados con carácter previo por la Comisión Evaluadora y se motivarán en el informe emitido por ésta a efectos de elaborar la propuesta de Resolución Provisional.

4. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global de la convocatoria asciende a 60.000,00 € (sesenta mil euros), que se financiará, siempre que haya crédito pertinente, adecuado y suficiente, según la siguiente distribución por anualidades y con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23123.48102 IGUALTAT. SUBVENCIONS A PROJECTES I ACTIVITATS IGUALITÀRIES del Presupuesto municipal del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, e Igualdad de Oportunidades correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, que se indican a continuación

- 40.000,00 € (cuarenta mil euros) del presupuesto de gastos de 2025, RC núm. referencia 22025002015 y núm. operación 220250001293.
- 20.000,00€ (veinte mil euros) del presupuesto de gastos de 2026, RC núm. operación 220259000063.

Se prevé una asignación económica singularizada para cada línea de actuación de acuerdo con las siguientes cuantías:

Línea 1, un máximo de treinta mil euros (30.000,00€).

Línea 2, un máximo de treinta mil euros (30.000,00€).

5. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas se deben llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026, aunque se inserten en proyectos que superen este período temporal.

El 66'67 % de los gastos se deben realizar y acreditar antes de haber transcurrido los tres meses de recibir el pago anticipado.

6. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria aquellas entidades que deban realizar la actividad, y que se encuentren en la situación que legitima la concesión de la subvención, y concretamente:

- Entidades y asociaciones de iniciativa social sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyo objeto, según sus estatutos, sea coincidente con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Entidades del Tercer Sector Social que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 3/2018 del Tercer Sector de Acción Social de las Islas Baleares.

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro y presentar actuaciones sin ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo II).
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- f) Estar al corriente del pago de las obligaciones por reintegro (anexo II).
- g) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad presentada; a estos efectos deberá presentarse una declaración responsable (anexo II)
- h) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan (anexo II).
- i) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género . (anexo II).
- j) No haber sido sancionadas o condenadas por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia (anexo II).
- k) No incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003,

general de subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2 /2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

- l) Cumplir la obligación a la que hace referencia el artículo 57 de la Ley orgánica 4/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, en relación con los requisitos por el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

Además, en el caso de solicitudes de subvención del 100% del coste total de la actividad serán requisitos que la entidad carezca de otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y/u obtenidas por el mismo concepto.

A los efectos de estas bases, se considera que una entidad radica en las Iles Balears cuando cumple al menos una de las dos condiciones siguientes:

- a) Se encuentra inscrita en el registro de las Iles Balears que le corresponda por razón de su naturaleza.
- b) Se encuentra inscrita en un registro estatal y dispone de una sede operativa o una delegación permanente activa en las Iles Balears

Se considera que una entidad dispone de una sede operativa o una delegación permanente activa cuando tiene un espacio físico y un equipo de personas con responsabilidad, capacidad de decisión, de ejecución y de justificación de los proyectos para los cuales se solicita la subvención, en las Iles Balears.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZOS

7.1. Forma de presentación de las solicitudes

Las entidades solicitantes y los beneficiarios se relacionarán con la Administración municipal mediante medios electrónicos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley de Subvenciones aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Las entidades interesadas deben presentar las solicitudes de subvención conforme a los modelos normalizados de solicitud (anexo I) y con la documentación anexa. Deben dirigirse al Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos, del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, y deben presentarse, de forma telemática, en el Registro general municipal. Las solicitudes se pueden presentar:

- a. En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat)
- b. En el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las entidades deben comunicar, a través de la dirección electrónica igualtat@palma.cat, la presentación de la documentación, anexando el justificante de presentación al Registro electrónico.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley

General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles subsane la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución correspondiente.

7.2. Documentación a aportar en la solicitud de subvención

Las entidades interesadas deben presentar solicitud electrónica de subvención mediante los formularios y anexos debidamente cumplimentados y facilitados por el Ayuntamiento de Palma, a través de la página web (www.palma.cat).

Así se presentará:

- I. Solicitud de subvención (**anexo I**), con los datos de la entidad solicitante.
- II. Declaración responsable (**anexo II**) con el contenido siguiente:
 - Entidad legalmente constituida y registrada en el registro oficial correspondiente.
 - Vigencia de los estatutos y de los cargos representativos de la entidad, así como de las personas que son miembros de la junta directiva de la entidad solicitante.
 - Disposición de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad subvencionable.
 - Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad social.
 - Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de las subvenciones.
 - No incurrir en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones; de cumplir el contenido el artículo 13 de la Ley 38/2003 y el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005.
 - Cumplir el contenido del artículo 11 de la Ley 11/2016.
 - Cumplir el contenido del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.
 - No incurrir en ninguno de las circunstancias que se citan en el punto 6.º de esta convocatoria.
- III. Declaración responsable (**anexo III**) de otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y/u obtenidas por el mismo concepto. En el caso de haber obtenido subvenciones para la actividad que se presenta en la solicitud de subvención, deberá presentarse copia de la notificación de la resolución de concesión o documento acreditativo de la misma.
- IV. Memoria técnica y económica de la actividad (**anexo IV**). Explicación detallada de la actividad especificando los siguientes puntos: objetivos y actividades, metodología / estrategia, población destinataria / área de intervención u otros aspectos de la actividad, relación y participación de otras entidades, temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación. El anexo incluye presupuesto detallado previsto para el total de la actividad indicando las fuentes de financiación y la cuantía que se solicita.

- V. Certificado de titularidad original emitido por la entidad bancaria, sólo si Tesorería del Ayuntamiento de Palma no dispone de los datos de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad. A través del siguiente enlace, las entidades pueden solicitar a la Sección de Tesorería el alta de la titularidad de la cuenta bancaria <https://palma.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13899>
- VI. Copia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta representación
- VII. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- VIII. Copia de los estatutos vigentes de la entidad.
- IX. Documento probatorio de inscripción de la entidad al registro correspondiente.
- X. Las entidades solicitantes aportarán un índice de la documentación que aportan, donde se relacione para cada criterio de valoración, donde es la documentación acreditativa a valorar (documento y página). En caso contrario, se podrá no valorar el criterio en cuestión.

La entidad solicitante no deberá presentar la documentación exigida en caso que los documentos se hayan presentado en convocatorias anteriores y consten en los archivos del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. La solicitante puede hacer uso de su derecho a no presentarlos haciendo constar en la solicitud que el contenido de la documentación no ha variado y sigue vigente, con indicación de la fecha, el órgano o la dependencia en el que fueron ser presentados y el expediente vinculado.

7.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8. LIMITACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

- El coste máximo subvencionable por actividad será de 5.000€.
- Cada entidad podrá presentar un máximo de dos actividades en total a la convocatoria y un máximo de un proyecto o actividad por cada una de las líneas.
- Se deben presentar tantos modelos de solicitud de subvención como actividades se presenten.
- La subvención otorgada no podrá ser una cantidad superior al 80% del coste total del proyecto.
- De conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza Municipal, podrá solicitarse una subvención superior al 80% del coste total de la actividad. En caso de que se solicite una subvención del 100% del proyecto, estos solicitantes, para poder

optar a subvención, deben acreditar el cumplimiento los requisitos generales y específicos exigidos en el apartado 6 de la presente convocatoria.

9. INICIO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de aprobación de esta convocatoria y en el que también se realiza la autorización del gasto.

9.1. Órganos competentes

El órgano gestor de estas subvenciones es la concejala del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, para la concesión de las subvenciones y para la aprobación de las justificaciones es la Junta de Gobierno del Ajuntament de Palma.

De acuerdo con el artículo. 27.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Para la valoración de las solicitudes presentadas es preceptiva la constitución de una Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Presidencia .El presidente o presidenta será el jefe de sección de la Unidad Técnica de Igualdad, y como suplente el o la persona que ostenta la dirección técnica de Servicios Sociales.
- Vocalías. Dos vocales y dos suplentes designados entre el personal TAE de la Unidad Técnica de Igualdad.
- Secretaría. El secretario o secretaria será la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos, sin derecho a voto y, como suplente quien ostente la jefatura de sección de la Unidad administrativa de Juventud.

En la designación deberá tenerse en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres o, en cualquier caso, que la presencia de mujeres no sea inferior a la mitad de miembros de la Comisión.

El nombramiento, el acta de constitución de la Comisión así como las actas de las reuniones que se mantengan tendrán que acreditarse documentalmente en el expediente.

9.2. Fase de instrucción

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes de subvención, se inicia la fase de instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones.

El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones y actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibida la documentación presentada, el órgano instructor ordenará los documentos y realizará una preevaluación, cuyo resultado se concreta en un informe que se incluye en el expediente, en el que se verifica que, a partir de la información que figura en su poder, se desprende que las entidades cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución correspondiente.

Una vez finalizada esta fase de preevaluación, el Instructor remitirá los expedientes correspondientes a la Comisión Evaluadora de subvenciones nombrada a efectos. Esta comisión deberá emitir informe motivado, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en la convocatoria, de la evaluación efectuada. Este informe, además, establecerá una prelación por orden de puntuación obtenida de las solicitudes evaluadas. A efectos de la emisión del citado informe, los miembros de la Comisión Evaluadora podrán requerir a las entidades solicitantes las aclaraciones que estimen oportunas.

9.3. Propuesta de resolución provisional

Finalizada la pertinente Comisión Evaluadora y en virtud del expediente y el informe emitido por la misma, el órgano instructor emitirá la propuesta motivada de resolución provisional de concesión de subvenciones que será notificada a las personas interesadas a través de la publicación de un anuncio en la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

Esta propuesta de resolución deberá expresar tanto la relación de entidades solicitantes por las que se concede la subvención, especificando su cuantía, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para determinarla. Contendrá asimismo la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

9.4. Alegaciones

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones se fija un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las entidades presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En este procedimiento para la concesión de subvenciones, se permite la posibilidad de que las entidades determinadas en esta propuesta de resolución como beneficiarias de subvención puedan presentar reformulación de la actividad presentada para ajustar la misma a la cuantía propuesta como subvención .

El proyecto se podrá reformular, tal como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el artículo 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. La reformulación debe estar

motivada, se debe formular en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente que se notifique la resolución de concesión provisional, y debe ser autorizada por el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional deviene definitiva.

El órgano instructor, una vez revisadas las alegaciones presentadas, emitirá un informe sobre las mismas y las remitirá a la Comisión Evaluadora de subvenciones, la cual realizará un informe de valoración técnica referente a la aceptación o no de las mismas. Si en el plazo previsto no se han presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional será definitiva.

9.5. Propuesta de resolución definitiva

En virtud de este informe de la Comisión, el instructor emitirá la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de entidades a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas, mediante la publicación de un anuncio en el tablón de anuncios electrónico fijado en la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), con el fin que en el período de diez días comuniquen su aceptación o renuncia. En caso de que la entidad interesada no presente este escrito en el plazo mencionado, se entiende que acepta la subvención propuesta.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no suponen derecho a favor de la entidad ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión de la subvención.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo hasta el Acuerdo de Junta de Gobierno de concesión se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAC

10. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de gobierno municipal.

Transcurrido el plazo indicado en el punto 9, se elevará a la Junta de Gobierno Municipal la propuesta de Acuerdo de resolución definitiva de las solicitudes de subvención para su aprobación. Este Acuerdo debe motivarse de acuerdo a las Bases Generales recogidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y a lo que prevé esta convocatoria y deben quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución definitiva debe contener:

- La relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención así como la desestimación del resto de las solicitudes (por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida).
- La cuantía de la subvención solicitada y la concedida para cada una de las entidades solicitantes.
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.
- Los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias en cuanto a la realización de la actividad, identificando la propuesta o documento donde se formuló y su coste total.
- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de los solicitantes, a los que, incluso cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no se les ha concedido la subvención por ser su puntuación inferior a la de los seleccionados y carecían de cabida en la cuantía máxima convocada.

Esta Resolución de concesión que pone fin a la vía administrativa, será notificada en forma a los interesados de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.5 de esta Resolución, y ante la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo mencionado anteriormente, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En virtud del artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno, es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB . Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo.

El acuerdo de concesión íntegro, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, así como en la página web del Ayuntamiento de Palma.

Modificación de la resolución

Las entidades beneficiarias pueden solicitar al órgano otorgante, como máximo 15 días antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución. Estas modificaciones podrán afectar únicamente a una ampliación del plazo que se fija para esta convocatoria en un máximo de 2 meses, una reducción del importe concedido o una alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Las propuestas de modificación serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o cuando sean necesarias para la buena ejecución de la

actuación, siempre y cuando no se altere el objeto o la finalidad de la actividad y no se dañen derechos a terceros.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que hayan podido dar lugar a la modificación sin haber realizado el trámite de autorización administrativa previa indicado en el párrafo anterior, el órgano otorgante puede aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder según lo dispuesto en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006 .

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

Las actividades a subvencionar tendrán que cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones a efectos de identificar los gastos subvencionables y de la adecuación de los gastos a los precios de mercado .

En el caso de adquisición o gastos superior a la establecida por los contratos menores en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se acreditará la necesidad y que se han pedido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.

En este último caso, estas tres ofertas se pedirán con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a excepción de que, por sus especiales características, no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o a excepción de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior a su valor de mercado.

El control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponde a la Intervención municipal, sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden al órgano otorgante. El alcance y procedimiento del control efectuado, en su caso, por la Intervención se regulan en los artículos 58 y 59 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

a) Gastos directos

Se entiende por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha de las actividades y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de acuerdo con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Los gastos de personal contratado por la entidad y destinado a la intervención directa para la realización de las actividades, con criterios de proporcionalidad de dedicación sobre su jornada laboral, en el supuesto de no dedicarse exclusivamente al proyecto. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales con cargo a la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad.

Los gastos de personal se deben calcular de acuerdo al convenio colectivo del sector correspondiente, las tablas salariales o los acuerdos legalmente aplicables. Estos gastos no pueden superar el importe bruto que se exprese en las nóminas.

- Los gastos de producción de material pedagógico. Se incluyen los gastos de elaboración, transcripción, diseño, maquetación, impresión y producción de material y contenidos en diferentes soportes materiales (impreso, sonoro, audiovisual o digital).
- Gastos de difusión, información y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Los gastos derivados de la subcontratación de la prestación de servicios por otras empresas para ejecutar las actividades incluidas, con los límites y requisitos que se indican en la base 19 y en el apartado 1.c de la base 16.
- Otros gastos diversos y específicos, directamente vinculados a la realización de las actividades previstas en las que incurran sus destinatarios: material fungible, adquisición de materiales necesarios, transporte, alojamiento, alquiler de espacio y equipos.

b) Gastos indirectos.

Los gastos indirectos deberán estar definidos en el presupuesto presentado. Estos se refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la entidad beneficiaria imputables al objeto de la subvención.

En ningún caso, la suma de los costes indirectos podrá ser superior al 15% del importe total de la actividad subvencionable aprobada. Se pueden considerar:

- Gastos de personal con funciones de dirección, coordinación, gestión y administración y servicios generales contratados por la entidad relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución.
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono y acceso a Internet que se destinen a la actividad subvencionada, en proporción a la necesidad de uso de la propia actividad.
- Seguros: relativos a instalaciones, daños a terceros y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.
- Alquiler de las instalaciones donde se desarrolla la actividad y gastos de comunidad en proporción al uso destinado a la misma.
- La totalidad (o parte) de otros suministros, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo de la actividad subvencionada. En el supuesto de

adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto por el que se ha concedido la subvención por un período de 5 años por los bienes inscribibles en un registro público y de dos años por el resto de bienes.

- Materiales de oficina y fungible.

En la actividad subvencionable aprobada y en la justificación de la misma, deberá acreditarse la motivación de la determinación de la previsión económica del gasto, en el caso de la solicitud, y del gasto finalmente ejecutado en el caso de la justificación.

12. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos que no figuren en la actividad subvencionada aprobada, exceptuando aquellos que, por causas imprevistas, se haya solicitado la modificación por parte de la beneficiaria y haya sido autorizada por el órgano otorgante.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones en infraestructura, equipamiento o similares.
- Los gastos correspondientes a cuidados protocolarios o representativos.
- Los salarios o remuneraciones de miembros o profesionales miembros de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- Los salarios y remuneraciones de profesionales de la entidad beneficiaria de los que no se haya podido demostrar su trabajo en la actividad subvencionada.
- Los gastos que tengan por finalidad lucrar a la entidad solicitante o a sus miembros.
- Gastos de preparación de materiales y contenidos o adquisiciones de materiales no fungibles reutilizables, que ya hayan sido financiados en ejercicios anteriores y que no presenten cambios o innovaciones respecto a anteriores convocatorias.
- Los tributos locales, cuando supongan exenciones fiscales no previstas en la Ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible, puesto que si lo

es, este impuesto sería recuperable para el beneficiario, y éste debe justificarlo de forma fehaciente.

- Los impuestos personales sobre la renta.
- Cualquier otro gasto no subvencionable previsto en el artículo 38.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

Si el órgano instructor considera que el presupuesto incluye gastos no subvencionables, gastos que no se han justificado debidamente o gastos que se han modificado perdiendo la relación con el fin de la convocatoria, podrá aplicar factores de corrección consistentes a reducirlos o excluirlos del coste total del proyecto y del presupuesto total solicitado a efectos de determinar el importe de la subvención. La aplicación, si se tercia, de estos factores de corrección debe constar de forma motivada en el acta de la Comisión Evaluadora en la propuesta de resolución provisional. El órgano instructor también puede aplicar factores de corrección cuando considere que no se han imputado correctamente a la partida o la clasificación correspondiente.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de subvención previamente admitidas que cumplan con los requisitos única y exclusivamente de conformidad con los criterios establecidos. Las actividades se evaluarán de forma individualizada de acuerdo a los criterios y al baremo que se detallan en el presente apartado.

No se valorarán los proyectos que no incorporen la perspectiva de género.

La puntuación máxima por proyecto o actividad será de 100 puntos, que se otorgarán de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Criterios relativos a la calidad técnica e idoneidad de la actividad, con un máximo de 90 puntos. No podrán subvencionarse las actividades que no obtengan, de conformidad con los criterios de valoración establecidos una puntuación mínima de 40 puntos en este apartado.

b) Criterios relativos a la capacidad de la entidad, con un máximo de 10 puntos.

No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación igual o inferior a 60 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN RELATIVOS A LA CALIDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA			90
1.1	FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD		8
	Encuadre y contextualización: Parte de un marco conceptual y de un conocimiento previo del ámbito sectorial objeto de la de intervención	2	

	La actividad propuesta se propone incidir y dar respuesta a necesidades contrastadas y específicas que afectan a los colectivos y/o ámbitos objeto de esta convocatoria	2		
	Incorpora elementos válidos de diagnóstico (cualitativo y cuantitativo) adecuados al objeto de la actividad	2		
	Define con precisión el ámbito territorial objeto de la intervención e introduce elementos relativos a su conocimiento	2		
1.2	POBLACIÓN DESTINATARIA		10	
	Concreta con precisión el perfil de la población destinataria (edad, género, residencia, nacionalidad, origen.-.)	2		
	Se definen requisitos de acceso y/o selección	2		
	Preve medidas para garantizar la accesibilidad a la actividad	2		
	Se realiza una previsión ajustada o realista del número de personas participantes (directas e indirectas)	2		
	Define los mecanismos de captación, recepción de las personas o públicos destinatarios y ofrece garantías de contar con ellos	2		
1.3	OBJETIVOS Y RESULTADOS		8	
	Descripción clara y concisa de los resultados a conseguir y de las actividades	2		
	Los objetivos que persigue son relevantes y adecuados al ámbito o línea donde se enmarca la actividad	2		
	Son coherentes y pertinentes a las necesidades y potencialidades de la población destinataria	2		
	Los resultados son viables y contrastables	2		
1.4	METODOLOGÍA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES		16	
	Define y motiva la metodología y las estrategias, las cuales son pertinentes a los objetivos que propone y coherentes con la población beneficiaria	4		
	Describe de forma precisa y secuencial las diferentes fases y acciones de la intervención	2		
	La actividad plantea la colaboración y complementación con otras asociaciones y entidades sectoriales/territoriales	4		
	Se prevén canales o protocolos de derivación o complementación con servicios y entidades, si fueran necesarios	2		
	Los canales o protocolos de derivación y/o complementación están formalizados y consolidados	2		
	Toma en consideración la interseccionalidad	2		
1.5	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO		10	

	Prevé y describe los mecanismos de evaluación	2		
	Descripción de indicadores objetivables (cuantitativos y cualitativos)	2		
	Los indicadores son coherentes y adecuados a los objetivos y las actividades	2		
	Incluye indicadores de resultado medibles	1		
	Incluye indicadores de impacto medibles	1		
	Realiza evaluación continua	1		
	Incorpora la evaluación externa de entidades y servicios colaboradores, si procede	1		
1.6	EFICIENCIA EN LOS MEDIOS Y RECURSOS		18	
	Personal	12		
	La previsión de recursos humanos es ajustada y proporcional a la actividad y a los resultados esperados	4		
	Define de forma clara y concisa los roles y funciones del personal que interviene directa e indirectamente en el proyecto o actividad	4		
	La cualificación del personal se corresponde con las funciones a desarrollar	2		
	En caso de incluir personal voluntario describe los roles y funciones que desarrollará y garantiza una formación adecuada	2		
	Espacios	2		
	AcREDITA la disponibilidad de uso o la cesión de equipamientos y espacios públicos o la cesión de terceros para desarrollar la actividad	2		
	Materiales	4		
	Garantiza la dotación de todos los medios materiales necesarios para poder desarrollar la actividad, incluyendo los recursos TIC, si procede	2		
	Los materiales son los estrictamente necesarios para desarrollar la actividad	2		
1.7	LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD		6	
	Prevé y describe mecanismos de participación de las personas beneficiarias en el diseño, seguimiento y evaluación	2		
	Los mecanismos que prevé de participación son viables y responden a los perfiles de los colectivos y agentes implicados	2		
	El proyecto parte de un proceso de reflexión comunitaria e interseccional.	2		

1.8	LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN		4	
	Previene y describe los dispositivos de difusión y comunicación de la actividad	2		
	Ajuste de los mecanismos y dispositivos de comunicación al público destinatario	2		
1.9	LAS MEJORAS CUALITATIVAS Y ASPECTOS INNOVADORES		10	
	Se trata de una actividad de nueva implementación en Palma, una experiencia piloto que puede aportar nuevos conocimientos o generar redes colaborativas en el ámbito de intervención	4		
	Se trata de una actividad de continuidad, ya implementada por la entidad, que incorpora cambios para mejorar los procesos, en la organización, las metodologías...	2		
	Previene mecanismos de comunicación y transferencia de los conocimientos adquiridos y de los resultados	2		
	Garantía de duración y permanencia de los resultados en las personas y/u organizaciones	2		

2A	2A CRITERIOS DE VALORACIÓN RELATIVOS A LA ENTIDAD (CON PERSONALIDAD JURÍDICA)			10
2.1	COMPROMISO SOCIAL		10	
	Compromiso para erradicar las desigualdades sociales: La entidad ha adquirido compromisos o forma parte de redes para combatir las desigualdades sociales	2		
	Compromiso contra las violencias machistas, racistas y/o lgtbifóbicas: La entidad ha adquirido compromisos o forma parte de redes para combatirlas	2		
	Medidas en las políticas laborales y de contratación de la entidad: mejoras salariales, contratación de personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, medidas para la conciliación u otros	2		
	Aplica medidas para contribuir a la sostenibilidad medioambiental: reciclaje, reutilización, proveedores km0 u otros	2		
	Aplica medidas para fomentar el uso de la lengua catalana en el desarrollo de la actividad: información, motivación, rotulación, comunicación externa e interna y/u otros	2		

Las entidades solicitantes presentarán un índice de la documentación que adjuntan, donde se relacione para cada criterio de valoración la documentación acreditativa a valorar (documento y página). En caso contrario, no se valorará el criterio en cuestión.

14. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA SUBVENCIONABLE

La subvención se concederá mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en el que las ayudas o las subvenciones se conceden a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por actividad o proyecto en función de las líneas que comprende la convocatoria, de acuerdo a la siguiente distribución:

LÍNIA 1	PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS	5.000 €
LÍNIA 2	PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR Y PROMOVER LA IGUALDAD DE LESBIANAS, GAIS, TRANS, BISEXUALES E INTERSEXUALES	5.000 €

El importe se determinará según los siguientes ítems:

- Las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes presentadas conforme a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.
- Una vez valoradas todas las solicitudes de subvención se establecerá un orden de prelación para cada una de las líneas, de conformidad con la puntuación obtenida.
- De acuerdo con el orden de prelación establecido para cada línea se procederá a otorgar la cuantía solicitada hasta agotar el crédito económico fijado para cada una de las medidas.
- El importe global máximo no será objeto de prorrateo.
- Los importes previstos para subvencionar las actividades que cumplan los requisitos y obtengan la puntuación mínima exigida, se distribuirán siguiendo el orden de prelación establecido, de conformidad con la puntuación obtenida (de mayor a menor) y finalizará en el momento en que se agote el crédito económico fijado para cada línea.
- Si, en aplicación de este orden de prelación, la valoración técnica de más de una actividad tuviera la misma puntuación, y no se dispusiera de crédito económico suficiente para cubrir la cuantía total solicitada como subvención, el crédito restante de la medida se distribuirá proporcionalmente entre éstas y en base a la cuantía inicialmente solicitada.
- Una vez definidas las cantidades a otorgar en cada una de las líneas, en caso de que no se otorguen subvenciones por el valor de toda la consignación económica fijada para cada línea subvencionable, las cantidades no asignadas se podrán destinar a otra línea subvencionable de la convocatoria, siempre que

existan solicitudes con la puntuación mínima requerida para ser subvencionadas, por orden de prelación, y conforme a la puntuación obtenida.

14.1. Concesión a solicitantes en lista de espera

- Las entidades solicitantes referidas en el punto anterior quedarán en lista de espera para el supuesto en que algunas subvenciones concedidas queden sin efecto por renuncia, y siempre que se haya liberado crédito suficiente, se pueda otorgar, al menos, una subvención solicitada.
- En este caso el órgano otorgante de la subvención comunicará esta opción a los interesados, para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días.
- Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

14.2. Porcentaje máximo de financiación

El porcentaje máximo de financiación para las actividades subvencionadas en esta convocatoria será del 100% del coste total de la actividad subvencionada según el presupuesto presentado en la solicitud, siempre y cuando no supere los 5.000 €.

La subvención otorgada será de una cantidad no superior al 80% del coste total del proyecto.

No obstante, de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza Municipal, se podrá solicitar una subvención superior al 80% del coste total de la actividad. En el supuesto que se solicite una subvención del 100% del proyecto se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos en el apartado 6 de la presente convocatoria.

Las entidades que soliciten la subvención equivalente al 100% del coste total de la actividad, siempre y cuando hayan acreditado los requisitos de acuerdo al apartado 6º, optarán a obtener la totalidad de la cuantía solicitada, en función de la puntuación total del resto de actividades presentadas y su ordenación de mayor a menor.

14.3. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayuda concedida por otras administraciones públicas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona. También se incluyen aquellas financiaciones para proyectos europeos, siempre que las respectivas convocatorias contemplen la compatibilidad con otras subvenciones públicas.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Se acreditará la procedencia y la aplicación de los fondos que, aparte de los que provengan de la subvención del Ayuntamiento de Palma, hayan servido para sufragar los costes de la actividad subvencionada en el trámite de justificación.

15. INSPECCIÓN MUNICIPAL DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas serán objeto de inspección y control por parte del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Una vez resuelta la concesión definitiva de las subvenciones, se designará, en función de la línea y tipología de la actividad a subvencionar, el o las responsables del seguimiento y la inspección de las actividades subvencionadas.

El personal técnico designado podrá realizar, de forma aleatoria, sin previo aviso y en uso de la potestad municipal de control de la ejecución de las actividades subvencionadas, las tareas de inspección y supervisión que se consideren oportunas, con el objetivo de verificar que la actividad se realiza según lo previsto en la solicitud. Durante la ejecución de la actividad, como mínimo, se realizará una actuación de inspección en cada ejercicio, visitando las instalaciones o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas o a través de otros medios que se consideren adecuados.

Una vez realizada la visita se emitirá un informe, que formará parte del expediente, sobre la adecuación de la actividad que se está ejecutando con la prevista en la solicitud, especificando si se cumple el objeto por el que se otorgó la subvención o si es objeto de modificaciones no autorizadas. A efectos de la emisión del citado informe, se podrá requerir a las solicitantes las aclaraciones que estimen oportunas.

En los casos de informes técnicos que especifiquen que el objeto de la actividad ejecutada no se corresponde con la finalidad para la que se otorgó la subvención, se realizarán los trámites necesarios para proceder, de conformidad con el punto 21 de la presente convocatoria, a revocar o anular la subvención otorgada.

16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con la finalidad para la que se concede la subvención, justificando el 100% del coste total del proyecto aprobado.

La actividad finalmente ejecutada y justificada deberá adecuarse a lo que se aprobó en la resolución de concesión definitiva de la subvención.

La aplicación de los fondos obtenidos no se entiende totalmente justificada hasta que se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto aprobado, con independencia del importe de la subvención solicitada o concedida.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100% del proyecto aprobado antes de día 31/03/2026 por lo que se refiere a las actuaciones llevadas a cabo entre día 1/01/2025 y día 31/03/2026. A pesar de lo anterior, se deberá justificar el 66,67% de los gastos del proyecto antes de que hayan transcurrido tres meses desde la recepción

del pago anticipado (del 66'67% de los gastos con cargo al presupuesto de 2025), para las actuaciones que lo hayan recibido.

Se admitirá un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que ha servido de base para otorgar la subvención y la cuenta justificativa o la memoria económica de la justificación.

6.1. Documentación a presentar en la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán debidamente cumplimentados los anexos fijados para esta convocatoria, los cuales se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat):

- a) Solicitud de justificación del proyecto (instancia general del Ayuntamiento)
- b) Memoria de actuación (anexo V) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá:
 - Relación desagregada por género de las personas que han participado en las actividades subvencionadas.
 - Copia de todo el material gráfico y audiovisual editado o publicado relativo en la actividad subvencionada y otros documentos o pruebas que se consideren procedentes: fotografías, publicaciones en prensa y redes sociales...
- c) Memoria económica justificativa o relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, (anexo VI) que debe incluir:
 - Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Si procede, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto conforme al cual se ha otorgado la subvención.
 - Facturas, contratos, nóminas, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. Estos documentos aportarán los siguientes datos:
 - Razón social y CIF de quien realiza la provisión..
 - Razón social y CIF de la entidad beneficiaria.
 - Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
 - Fecha de la factura.

Con carácter general, las facturas, las nóminas y otros documentos acreditativos de la actividad realizada deberán tener una fecha comprendida entre día 1 de enero de 2025 y día 31 de marzo de 2026, conforme a la solicitud presentada y a la anualidad justificada, sin perjuicio que se admitan facturas posteriores o anteriores siempre que incluyan actuaciones que indudablemente correspondan al período subvencionable.

Si una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA debe constar en la factura, indicando el supuesto de exclusión según la normativa aplicable.

No se admitirá la presentación de albaranes que no vayan acompañados de su factura respectiva.

Para acreditar como costes salariales los correspondientes gastos de personal, se presentarán copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o abono bancario, si procede, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones en la Seguridad Social.

- Documentos acreditativos de los pagos efectuados a los acreedores, la acreditación del pago se realizará mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmada, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas y efectivamente abonadas en el plazo de ejecución de la actividad.
- Las entidades beneficiarias que subcontraten presentarán la siguiente documentación:
 - Declaración jurada de no existencia de vinculación con la entidad.
 - Memoria explicativa que incluirá explicación de la imposibilidad de realizar la actividad por sí misma y de la competencia y capacidad del contratista. Y si procede, justificación del valor añadido de que la actividad la realice un tercero.
 - Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos por el contrato menor, fijadas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 31.3 LGS se aportarán los documentos justificativos de la elección, siguiendo criterios de eficiencia y economía, de una determinada oferta presentada. Se exigirá la presentación de la carta de invitación y las tres ofertas presentadas con acuse de envío y recepción. En caso de que la elección no recaiga sobre la propuesta económica más favorable, se presentará una memoria explicativa justificativa de las circunstancias que han provocado esta elección.
- d) Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe concedido y su procedencia , y señalando la cuantía y el porcentaje que se imputan a cada entidad o administración en cada una de las facturas, o bien, en caso contrario, declaración responsable firmada por el representante de la entidad, y actualizada en la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida, de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda por la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público.
- e) Si procede, (caso de no haber acreditado el gasto por importe del proyecto de la subvención concedida), carta de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven

- f) Si procede, certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre que la entidad se haya opuesto en la solicitud de subvención a que el Ayuntamiento pueda consultar de oficio estos datos. Ambos certificados tendrán que ser posteriores a la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno de resolución de concesión de las solicitudes de subvención.

16.2. Forma de presentación de la justificación

La justificación se presentará de forma telemática en el Registro general municipal. La documentación justificativa puede presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat) y/o en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las entidades deben comunicar, a través de la dirección electrónica igualtat@palma.cat, la presentación de la documentación, anexando el justificante de presentación en el Registro electrónico.

Excepcionalmente, cuando existan dudas en relación a la calidad de la copia o autenticidad del documento, se requerirá a la entidad la exhibición del documento original a efectos de comprobación.

16.3. Plazo de presentación

Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100% del proyecto aprobado antes de día 31/03/2026 en cuanto a las actuaciones llevadas a cabo entre día 1/01/2025 y día 31/03/2026. Aun así, se deberá justificar el 66,67% de los gastos del proyecto antes de que hayan transcurrido tres meses desde la recepción del pago anticipado (del 66,67% % de los gastos con cargo al presupuesto de 2025), para las actuaciones que lo hayan recibido.

En caso de pago anticipado, según la Base 41.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma para el ejercicio 2025, en un plazo no superior a 3 meses, se deberán aportar documentos o fotocopias autorizadas que justifiquen que los gastos e inversiones se han realizado y se han destinado a los fines para los cuales se habían concedido.

16.3. Comprobación de las justificaciones

El Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos y la Unidad Técnica de Igualdad del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, serán las encargadas de exigir y comprobar que, técnica y económicamente, la justificación presentada es correcta.

Una vez realizada, elevará a la Junta de Gobierno el Acuerdo para la aprobación de esta justificación. Se entenderá aceptada la justificación mediante el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno que así lo determine.

17. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general el pago de la subvención concedida se efectuará cuando la Junta de Gobierno adopte el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.

El pago de las subvenciones está condicionado a que la entidad beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se emita certificado negativo de deudas de recaudación municipal. Esta acreditación se realizará mediante los correspondientes certificados que obtendrá la administración de oficio o los aportarán las entidades interesadas, según los casos.

De forma excepcional, por razones de interés público y de conformidad con el artículo 41.3 de la Ordenanza de subvenciones, se tramitará el pago anticipado de la subvención concedida siempre que:

- La entidad beneficiaria haya solicitado el abono de una parte de la subvención por anticipado
- Se trate de una entidad sin ánimo de lucro o una entidad del Tercer Sector

Así,

- El primer pago de la subvención, correspondiente al ejercicio 2025, se realizará por anticipo conforme a lo previsto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de concesión de la subvención. Este pago será por un porcentaje máximo de un 66,67% del importe concedido correspondiente al ejercicio 2025.

En caso de pago anticipado, de acuerdo a la Base 41 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma para el ejercicio 2025, en un plazo no superior a 3 meses, se aportarán documentos o fotocopias autorizadas que justifiquen que los gastos e inversiones se han realizado y se han destinado a los fines para los que se habían concedido.

- El segundo pago de la subvención, correspondiente al restante 33,33% del proyecto, cuya ejecución corresponde al período entre día 1 de enero de 2025 y día 31 de marzo de 2026, de acuerdo con el importe concedido correspondiendo al año 2026 se hará una vez la entidad presente la justificación del proyecto en relación con el periodo indicado y con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2026.

En el supuesto que no se justifique la totalidad del proyecto correspondiente a este ejercicio se reducirá proporcionalmente el importe a pagar. En caso que el importe pendiente de abonar resulte insuficiente, teniendo en cuenta el anticipo efectuado, la entidad deberá reintegrar el importe de la subvención no aplicada al proyecto, con los consecuentes intereses que procedan, y no se podrá realizar el segundo anticipo correspondiente al año 2026 .

18. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La falta de presentación de la documentación justificativa en plazo se considerará infracción leve de conformidad con el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, la Administración requerirá a la entidad para que en el plazo de 15 días presente la justificación, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Si, transcurrido este nuevo plazo, no se presenta la documentación requerida, se revocará la subvención concedida y, si procede, se deberá reintegrar la cantidad anticipadamente percibida.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades pertinentes, el Ayuntamiento anulará total o parcialmente la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, a los artículos 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones y al resto de la normativa aplicable.

En estos casos y según lo establecido en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

19. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un 20% del importe de la actividad subvencionada.

La subcontratación cumplirá con las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Entre estas exigencias legales se fija:

1. Que los beneficiarios son responsables de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Los contratistas están sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 del citado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2. Que el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y, con posterioridad a la resolución de concesión, se obtenga previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención para que no cumplan los requisitos o no alcancen la valoración suficiente.

La programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto y las actividades subvencionadas se realizarán de forma directa por las propias entidades y no se podrán subcontratar, entendiéndose que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados se gestionen por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003 y cualquiera otra obligación prevista en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

- a) Comunicar al Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos la aceptación o renuncia de la subvención en los términos de la propuesta definitiva de concesión.
- b) Comunicar cualquier circunstancia que comporte la necesidad de modificar la ejecución del proyecto o de la actividad respecto de cómo se había planteado en la solicitud de subvención, así como cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para concederla.
- c) Comunicar variaciones en la situación de la entidad que puedan comprometer la viabilidad de la misma, así como la del proyecto subvencionado.
- d) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- e) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser entidad beneficiaria así como la justificación en plazo del cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que lleve a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en

cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

- h) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) Disponer de los registros específicos con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con las personas beneficiarias finales de las actividades subvencionadas.
- l) Cumplir la normativa aplicable en materia de protección de menores y especialmente de lo previsto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y obligatoriedad de presentación de certificación negativa por parte de profesionales y otras personas que realicen actividades que impliquen el contacto habitual con menores, en su caso.
- m) Cumplir con la normativa aplicable a la entidad en materia de igualdad.
- n) Comunicar de forma expresa el inicio de la actividad subvencionada.
- o) Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar de forma inmediata y por escrito autorización previa, expresa y motivada a la Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades para introducir modificaciones en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá resolución sobre su aceptación o denegación.
- p) En cualquier caso, de acuerdo con el artículo. 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar previamente por escrito a la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteren esencialmente su naturaleza u objetivos, el órgano resolutorio podrá aceptar la justificación presentada si no afecta a los derechos de terceros.
- q) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

21. DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Según el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

a. La entidad beneficiaria publicitará las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b. La entidad beneficiaria dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad otorgante, o en textos relativos a la financiación pública a carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien otras realizadas en medios de comunicación o de otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Además de las obligaciones previstas, las medidas en materia de publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias mediante esta convocatoria serán las siguientes:

- Presentar a la Unidad Técnica de Igualdad, a través de la dirección electrónica igualtat@palma.cat, toda la publicidad y/o la difusión respecto de la actividad subvencionada en cualquier medio, con una antelación mínima de siete días hábiles a la publicación. Se señalará el texto y el diseño de la publicidad, junto con el número de los medios en los que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan deficiencias se comunicará a la entidad beneficiaria para que las resuelva.
- Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención e incluir en todos los elementos publicitarios y de difusión de la actividad subvencionada la colaboración y el apoyo del Ayuntamiento de Palma, con el logotipo que se facilitará a tal efecto y el sello de Palma Ciudad Amiga de la Infancia en las actividades dirigidas a menores y adolescentes.
- Hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, aulas e instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos de la entidad.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Cumpliendo con el mandato estatutario que la normalización de la lengua catalana constituye un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el artículo 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual "el Ayuntamiento de Palma debe normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en el ámbito de las sus competencias de acuerdo con la normativa vigente", debe utilizarse como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

22. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, o, en su caso, en la normativa sectorial indicada.

Constituyen infracciones leves:

- La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Constituyen infracciones graves:

- El incumplimiento de comunicar al órgano otorgante la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente las finalidades para las que la subvención fue concedida.
- La falta de justificación del uso dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Constituyen infracciones muy graves:

- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que lo hubieran impedido o limitado.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de inspección y control previstas en esta convocatoria.

Además, tendrán la consideración de infracciones, en la gradación que se determina en cada caso, las situaciones establecidas en la normativa sectorial en los ámbitos objeto de esta convocatoria.

Criterios de gradación

Para aplicar el principio de proporcionalidad, se aplicará lo previsto en el artículo 69 de la Ordenanza municipal de subvenciones en concordancia con el artículo 56 del TRLS y el artículo 29 de la Ley 40/2015 RJSP.

Las sanciones previstas se gradarán en consideración a las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: a. Grado de culpabilidad o intencionalidad de la persona o entidad infractora.; b. Cuantía del beneficio obtenido ilícitamente.; c. Repercusión social de la infracción.; d. Naturaleza de los perjuicios causados.; e. Reiteración de la conducta infractora.; d. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.; f. La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme en vía administrativa.

23. NORMATIVA APLICABLE

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones(BOIB nº 165 de 20 de diciembre de 2022).
- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palma correspondiente a los ejercicios de 2025 y, si procede, de 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad entre mujeres y hombres de las Islas Baleares
- La Ley 8/2016, de 30 de mayo para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia
- La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del Tercer Sector de Acción Social de las Islas Baleares

Palma, X de xxxxxx de 2026